



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

12 / 00001/14

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 18 de diciembre de 2015

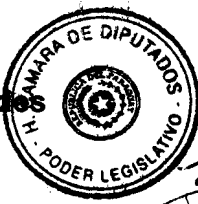
MHCD N° 1523

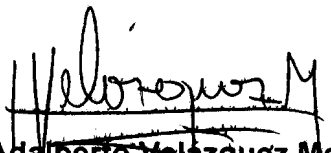
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **"QUE REGULA LOS ARANCELES EN CONCEPTO DE LEGALIZACIONES, VIZADOS, EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS Y DIPLOMAS REALIZADOS EN LAS UNIVERSIDADES, LOS INSTITUTOS SUPERIORES Y LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL TERCER NIVEL DE CARÁCTER PÚBLICO"**, presentado por varios Diputados Nacionales y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2015.

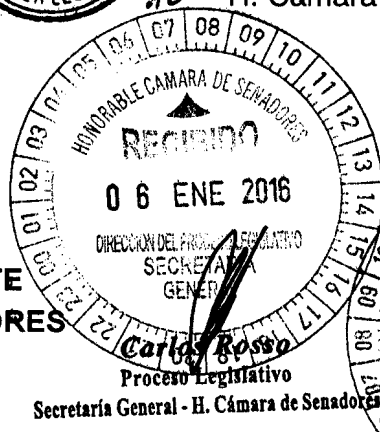
Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria

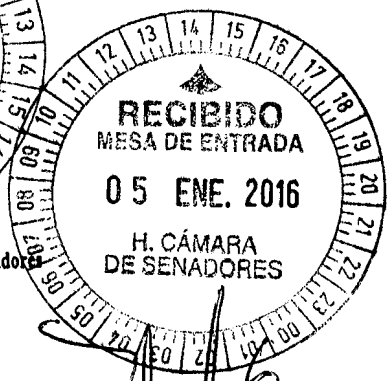



Hugo Adalberto Velazquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
HONORABLE SEÑOR
MARIO ABDO BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES




Carlos Rosso
Proceso Legislativo
Secretaría General - H. Cámara de Senadores




Roberto C. Cuenca
H. Cámara Senadores

NCR/D-1536984



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°....

QUE REGULA LOS ARANCELES EN CONCEPTO DE LEGALIZACIONES, VISADOS, EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS Y DIPLOMAS REALIZADOS EN LAS UNIVERSIDADES, LOS INSTITUTOS SUPERIORES Y LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL TERCER NIVEL DE CARÁCTER PÚBLICO

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Los aranceles en concepto de legalizaciones, visados y expedición de certificados de estudios, realizados en las universidades, los institutos superiores y los institutos de formación profesional del tercer nivel, respectivamente, de carácter público, no podrán exceder el límite máximo, de ½ (medio) jornal diario para actividades diversas no especificadas.

Artículo 2°.- Los aranceles en concepto de expedición de diplomas de todas las carreras de grado y postgrado, expedidos por las universidades, los institutos superiores y los institutos de formación profesional del tercer nivel, de carácter público no podrán exceder el límite máximo de 1 (un) jornal diario para actividades diversas no especificadas.

Artículo 3°.- Los aranceles en concepto de cursos probatorios de admisión, cursillo de ingreso, derecho de examen de admisión, ingreso u otra denominación que se aplique a las carreras que ofrecen las universidades públicas a través de sus facultades, institutos y centros que la componen, en ningún caso podrán superar los 10 (diez) jornales diarios para actividades diversas no especificadas.

En tanto, los institutos superiores y los institutos de formación profesional del tercer nivel, de carácter público, no podrán exceder el monto de 5 (cinco) jornales diarios para actividades diversas no especificadas.

Artículo 4°.- Las universidades, los institutos superiores y los institutos de formación profesional del tercer nivel, de carácter público, deberán adoptar los medios necesarios para informar a los estudiantes sobre los aranceles actualizados de cada período académico, debiendo publicar las informaciones en la página web oficial de las respectivas instituciones.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria



Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

ASUNTOS CONSTITUCIONALES
EDUCACION, CULTURA Y CULTO

00003

Asunción, 6 de Octubre de 2015

SEÑOR
HUGO VELAZQUEZ MORENO
PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	08 OCT 2015
Según Acta Nº	96 Sesión Extraord.
Expediente Nº	36984

De mi mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirme a Usted, a fin de someter al plenario de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el Proyecto de Ley "POR EL CUAL SE REGULAN LOS ARANCOLES EN CONCEPTO DE LEGALIZACIONES, VISADOS, EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS Y DIPLOMAS REALIZADOS EN LAS UNIVERSIDADES, LOS INSTITUTOS SUPERIORES Y LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL TERCER NIVEL, DE CARÁCTER PÚBLICO", cuya exposición de motivos se expresa a continuación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Introducción

Como es sabido, todos los países han basado su desarrollo económico en la mejora de la formación de sus ciudadanos incrementando el número de estudiantes universitarios. De manera que, cualquier política consecuente de mejoramiento de la educación nacional debe dar respuestas adecuadas a los problemas planteados. Toda sociedad es capaz únicamente de resolver aquellos problemas que reconoce como tales a partir de un esquema de percepción y de unos valores socialmente compartidos. Por lo general, los problemas mal planteados son de difícil solución.

El presente proyecto parte de la premisa del Artículo 46 de la Constitución Nacional que garantiza que todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos, y que no se admiten discriminaciones; que el Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien; en concordancia con el Artículo 47 del mismo instrumento máximo de la República, que dispone, entre otras garantías, no menos importantes, que el Estado garantizará a todos los habitantes de la República, la igualdad de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza, de los bienes materiales y de la cultura.

La Constitución igualmente consagra en el Artículo 73 "EL DERECHO A LA EDUCACION Y DE SUS FINES", para lo que dispone: "Toda persona tiene derecho a la educación Integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos, el respeto a

*Eusebio Alvarenga M.
Diputado Nacional*

*ABRILIO RODRIGUEZ
DIPUTADO NACIONAL*

*CELSO SOTO
DIPUTADO NACIONAL*

*Abog. MARIO W. SOTO E.
Diputado Nacional*

*Mario Cáceres González
Diputado Nacional*

*Andrés Retamozo Ortiz
Diputado Nacional*

*Lic. Edgar Acosta Alcaraz
Diputado Nacional*

*Jorge A. Del Puerto S.
Diputado Nacional*

*CLEMENTE BARRIOS M.
DIPUTADO NACIONAL*



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

00004

derechos humanos y los principios democráticos; la afirmación del compromiso con la Patria, de la Identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio. La erradicación del analfabetismo y la capacitación para el trabajo son objetivos permanentes del sistema educativo." En concordancia con el Artículo 76 "DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO": "La educación escolar básica es obligatoria. En las escuelas públicas tendrá carácter gratuito. El Estado fomentará la enseñanza media, técnica, agropecuaria, industrial y la superior o universitaria, así como la investigación científica y tecnológica. La organización del sistema educativo es responsabilidad esencial del Estado, con la participación de las distintas comunidades educativas. Este sistema abarcará a los sectores públicos y privados, así como al ámbito escolar y extraescolar."

La educación como bien público.

En una coyuntura compleja como la actual, en el que confluyen la escasez de los recursos públicos con una creciente y apresurada globalización de los servicios, la discusión del carácter de la educación superior como bien y responsabilidad públicos cobra un sentido fundamental.

En términos económicos un bien público se define como un servicio u objeto que puede ser consumido por algún o algunos individuos sin reducir las oportunidades de otros en cuanto a su consumo o disfrute. El único rasgo distintivo de lo público es la inclusión de todos, en tanto que el único rasgo característico de lo privado es su posibilidad de excluir a alguien con algún criterio, bien sea religioso, étnico, socioeconómico o intelectual. En principio, un bien público solo puede ser provisto por una entidad cuya naturaleza haga imposible la exclusión de individuos por cuestiones de raza, sexo, idioma, religión, posición social, recursos disponibles o filiación política. Por consiguiente, los bienes públicos normalmente son provistos por el Estado.

El carácter de educación superior como bien público o privado es objeto de controversia. Se acepta su carácter público en cuanto a la idea de que no debe de excluirse a nadie; sin embargo, se considera que el acceso a este nivel educativo debe llevarse a cabo con base en los méritos del individuo (capacidad, formación previa, deseo de estudiar). Por otro lado, se discute su carácter público en tanto este nivel educativo permite a los graduados obtener beneficios de su formación tales como los ingresos y oportunidades de desenvolvimiento que son generalmente superiores a los que pueden lograr quienes no han tenido acceso a la educación superior. Otro de los grandes temas que emergen en la discusión de la educación como bien público y como responsabilidad pública es el relativo al financiamiento. La consideración de la educación como bien público respalda muchas de las posiciones a favor de la gratuidad de la educación superior.

Emilia Alvarado R.
Diputada Nacional

FABIANO RODRIGUEZ
DIPUTADO NACIONAL
CELSO TROSA
Diputado Nacional

Mario D. Caceres González
Diputado Nacional

Abog. MARIO W. SOTO E.
Diputado Nacional

Anarés Retamozo Ortiz
Diputada Nacional

Lic. Edgar Acosta M.L.
Diputado Nacional

Dr. Miguel A. Del Puerto S.
Diputado Nacional
CLEMENTE BARRIOS M.
DIPUTADO NACIONAL
2/1/2



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

00005

Actualmente, en muchos países los individuos asumen parte del costo del proceso formativo aunque es muy difícil lograr acuerdos en lo relativo a qué porción del costo de la educación debe ser asumido por el Estado y cuál por los estudiantes y sus familias. Los debates en torno a estos aspectos son interminables. Si en vez de discutir el carácter de la educación superior como bien público se analiza la responsabilidad que tiene el Estado de mejorar las oportunidades educacionales de los grupos menos privilegiados y de asegurar que los aspirantes calificados sean tratados con equidad, es posible eliminar muchos malos entendidos.

La educación superior -al atender la preparación de los individuos para el mercado laboral, la formación de los jóvenes como ciudadanos para la consolidación de sociedades democráticas, el crecimiento personal de los miembros de la sociedad y la preservación y el desarrollo del conocimiento científico- constituye una responsabilidad social. La formación universitaria, la generación y distribución del conocimiento y la cultura, constituyen procesos intrínsecamente políticos que reflejan no solo las ideologías y axiologías predominantes en una sociedad sino los modelos socioeconómico y político vigentes, que a su vez representan los intereses más preciados de dicha sociedad. De ahí que la educación superior constituya una responsabilidad pública. Aceptarlo como tal constituye una premisa básica para la consolidación de un sistema de educación superior justo y equitativo al cual corresponde garantizar la provisión de una educación de calidad y sin exclusiones.

Está claro que el papel de la provisión de la educación corresponde al Estado y que, en el caso de la educación superior, esta obligación se cumple a través de instituciones que, además de su carácter público, disfrutan de situaciones de excepción en cuanto a su capacidad de decisión para la realización de sus tareas, como es el caso de las universidades autónomas en virtud a lo dispuesto por el Art. 79 de la Constitución.

La autonomía, la libertad de cátedra y de investigación, la apertura al debate libre de las ideas hacen de las universidades, particularmente las públicas, espacios idóneos para el proceso formativo en el nivel superior en tanto constituyen territorios en los que campea la libertad intelectual en su significado más amplio. De esta manera, las universidades públicas, al asumir las funciones de impartir la educación superior, desarrollar investigación y preservar y difundir la cultura, constituyen el medio a través del cual el estado cumple con la responsabilidad esencial de proveer oportunidades formativas en el nivel técnico superior, licenciatura y posgrado a quienes deseen y tengan las calificaciones necesarias para acceder al mismo.

César Alvarado M.
Diputado Nacional

CELSO RODRIGUEZ
DIPUTADO NACIONAL

Mario D. Cárdenas González
Diputado Nacional

Andrés Retamozo Ortiz
Diputado Nacional

Edgar Acosta Alcaraz
Diputado Nacional

CLEMENTE BARBIOS M.
DIPUTADO NACIONAL

Dr. Miguel A. Del Puerto S.
Diputado Nacional

Abog. MARIO W. SOTO E.
Diputado Nacional

3/12



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

00006

La comprensión cabal de la responsabilidad del Estado y de las características de las universidades públicas debiera encontrarse exenta de contradicciones. Por un lado, la regulación del Estado sobre las universidades públicas autónomas debe ser la mínima necesaria para garantizar el cumplimiento de sus funciones y proporcionar su desarrollo; sobra decir que para que esto sea realidad se requiere de una provisión segura de recursos públicos por parte de los distintos órganos de gobierno. Por otro lado, además de la provisión del servicio por medio de organismos descentralizados, el Estado tiene la responsabilidad de propiciar que las universidades diseñen e instrumenten sistemas de mejoramiento y aseguramiento de la calidad, tomando en consideración la actual dinámica de generación del conocimiento a nivel mundial. En lo que se refiere al ingreso de los países a convenios multilaterales en los cuales se incluye la educación, es responsabilidad de los gobiernos mantener y mejorar la calidad de los servicios educativos de mala calidad nacionales y extranjeros, e introducir medidas para garantizar la equivalencia Internacional de grados y diplomas.

Toca al estado garantizar el acceso a la educación superior de todos los individuos que demandan ingreso y que poseen los méritos suficientes para ello. A las universidades les corresponde mantener y mejorar en forma sistemática la calidad de sus procesos educativos para garantizar la igualdad de oportunidades de sus graduados ante los egresados de otras instituciones nacionales y extranjeras.

Tienen la responsabilidad, asimismo, de entregar a la sociedad profesionales, expertos e investigadores altamente capacitados para enfrentar los problemas de los distintos ámbitos de la actividad humana, con una actitud crítica y constructiva, impregnada de los más altos valores y principios y con una auténtica vocación de servicio, individuos que espera el mercado laboral y jóvenes que la sociedad demanda para consolidar su vida democrática.

De la misma forma, les corresponde asumir un compromiso creciente con la generación de nuevos conocimientos tanto por su potencial para hacer posible el acceso de la población a los estudios con una mejor calidad de vida y de equidad social, como por su capacidad para impulsar el avance de las instituciones y la transformación de la sociedad. Otra de sus responsabilidades esenciales es la preservación y el fortalecimiento de las manifestaciones culturales, función que por su relevancia para mantener la cohesión y la identidad del pueblo paraguayo, es esencial para la creación y recreación de sus rasgos culturales y para propiciar su acceso a la cultura y a los valores de otros pueblos, y tomar de ellos todo lo que contribuya al enriquecimiento de la cultura nacional sin desvanecerse en el proceso de transculturación emprendido por los medios de comunicación masiva.

Eusebio Alvares M.
Diputado Nacional

PABLO RODRIGUEZ E. ALVAREZ
DIPUTADO NACIONAL

Mario Torres González
Diputado Nacional

Andrés Retamozo Ortiz
Diputado Nacional

Abog. MARIO W. SOTO E.
Diputado Nacional

Lic. Edgar Acos a Alcaraz
DIPUTADO NACIONAL

CLEMENTE BARRIOS M.
DIPUTADO NACIONAL

4/12



00007

*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

En la discusión de la educación universitaria como bien público deben tomarse en cuenta elementos de corte social y político y no sólo un enfoque económico. La educación universitaria debe ser accesible a todos con base en su capacidad, pero debe ser provista en forma regular defendiendo sistemáticamente la libertad de la educación. Es por ello que, en un contexto como el actual, en el que la educación se empieza a manejar como mercancía (las dos principales firmas dedicadas a comercializar la educación superior en Estados Unidos, Apollo y Sylvan Learning, cotizan hoy en Wall Street), la defensa de las universidades públicas depende de su capacidad para llevar a cabo una formación de alta calidad para el desenvolvimiento idóneo de los individuos en el mundo de trabajo, así como para una participación productiva en la vida democrática del país.

Defender a la universidad pública implica salvaguardar el ejercicio responsable de la libertad y la preservación de los valores humanos, garantizar la equidad entre el hombre y la mujer, promover la solidaridad entre personas y comunidades y la participación de los jóvenes en tareas orientadas a la protección de la naturaleza, la organización de la sociedad civil y la participación ciudadana.

La defensa de las universidades públicas será viable en los casos de las instituciones sólidas, es decir, de aquellas que se han fortalecido con grupos de investigación que se erigen como referentes en sus campos del conocimiento y que están logrando un impacto efectivo en la vida nacional por la calidad de sus egresados, por la pertinencia de sus investigaciones y por el efecto favorable en el desarrollo de otras universidades por medio de su participación en proyectos de intercambio académico.

Muchas de nuestras universidades se encuentran hoy en una en las cuales no se ha desarrollado aún una cultura de evaluación; en ellas prevalece una racionalidad endogámica, con decisiones burocráticas y corporativas, con enormes resistencias al cambio y al juicio externo respecto a los fines, eficacia y eficiencia, capacidad, pertinencia y calidad de sus servicios y actividades. La defensa de estas universidades será mucho más difícil, porque hoy la sociedad exige a las universidades rendir cuentas de los resultados logrados con los recursos y la confianza recibidos.

Los procesos educativos, desde la educación elemental hasta la superior, deben estar en función del país, no del mercado; deben tener al fortalecimiento político, social, científico, humanístico y cultural de la sociedad, como garantía de la continuidad de la nación misma, y no girar en torno a grupos de interés, sean internos o externos a las universidades. Aceptar que la educación que se proporciona en las universidades constituye una responsabilidad pública, implica reconocerla como un bien propiciador del crecimiento personal de los integrantes de una sociedad.

*Eusebio Amarengo M.
Diputado Nacional*

*RABIN RODRIGUEZ
DIPUTADO NACIONAL
CELESTINO RODRIGUEZ
Diputado Nacional*

*Maria...
Diputado Nacional*

*Andrés Retamez Ortiz
Diputado Nacional*

*Abog. MARIO W. SOTO E.
Diputado Nacional*

*Lic. Edgar Acosta Alcaraz
Diputado Nacional*

*CLEMENTE BARRIOS
DIPUTADO NACIONAL
Miguel A. Del Puerto
Diputado Nacional*

5/12



crecimiento que se hace evidente a través de la manifestación de todo un conjunto de valores que, integrados, muestran lo que es la vida humana misma. Los problemas de la sociedad contemporánea demandan alternativas de solución, la transformación social en un reclamo al cual la universidad pública debe contribuir generando opciones que posibiliten el mejoramiento espiritual y material de todos y cada uno de los miembros de la sociedad. Esta tarea no es sólo responsabilidad de la universidad; sin embargo, su sobrevivencia se asocia a su compromiso con las demandas de su entorno y con la promoción de los cambios necesarios para la construcción de una sociedad más justa.

Lo que dice la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior"

El Artículo 2° de la referida Ley N° 4995/2003 "De Educación Superior" dispone que la educación superior es la que se desarrolla en el tercer nivel del sistema nacional, con posterioridad a la educación media. Tiene por objeto la formación social, académica y profesional de los estudiantes, así como la producción de conocimientos, el desarrollo del saber y del pensamiento de las diversas disciplinas y la extensión de la cultura y los servicios a la sociedad. La educación superior es un bien público y, por ende, es un factor fundamental para el desarrollo del país, en democracia y con equidad.

Luego, el Artículo 3° del mismo cuerpo establece que son instituciones de educación superior, las universidades, los Institutos Superiores y los institutos de formación profesional del tercer nivel. Estos últimos comprenden los institutos de formación docente y los institutos técnicos profesionales.

El Artículo 4°, consagra igualmente a la educación como bien público, la Educación Superior es responsabilidad del Estado, en la organización, administración, dirección y gestión del sistema educativo nacional. Igualmente, el Estado reconoce y garantiza el derecho la educación superior como un derecho humano fundamental para todo aquel que quiera y esté en condiciones legales y académicas para cursarla.

Eusebio Alvarez
Diputado Nacional

Celso Troche
Diputado Nacional

Mario W. Soto
Diputado Nacional

Andrés Retamozo
Diputado Nacional

Clemente Barrios
DIPUTADO NACIONAL

Dr. Miguel A. Del Puerto
Diputado Nacional

Abog. MARIO W. SOTO E.
Diputado Nacional

Lié. Edgar Acosta
Diputado Nacional

Pablo Rodríguez
DIPUTADO NACIONAL



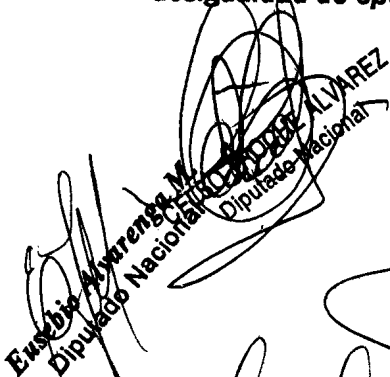
Declaración de la UNESCO

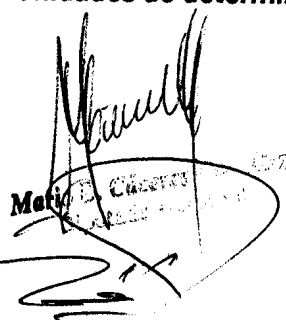
Recientemente, la Oficina Regional de Educación de la Unesco para América Latina y el Caribe definió a la educación como "un bien público" y describió las obligaciones estatales al respecto, al pronunciarse sobre el debate en curso en Chile por la Ley General de Educación (LGE), en los siguientes términos: "Para la Unesco, la educación es un bien público y un derecho humano del que nadie puede estar excluido", expresó en un comunicado, donde recomiendan a los parlamentarios "considerar las voces de los diferentes actores sociales y los compromisos suscritos por Chile a nivel internacional en el ámbito educativo. Concebir la educación como derecho y no como un mero servicio o una mercancía, exige un rol garante del Estado para asegurar una educación obligatoria y gratuita a todos los ciudadanos porque los derechos no se compran ni se transan." (Sic.)

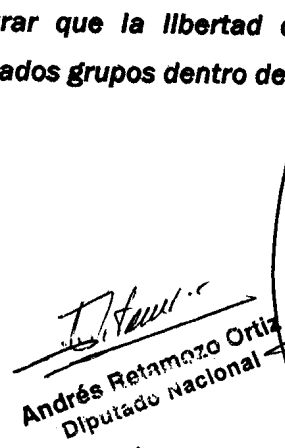
A través de una declaración pública, la entidad afirma que "asegurar a todos los ciudadanos una educación de calidad y fomentar la Integración de estudiantes provenientes de distintos contextos sociales y culturales es una poderosa herramienta para el desarrollo humano de los países y la cohesión social, fundamentos de una sociedad más justa y democrática."

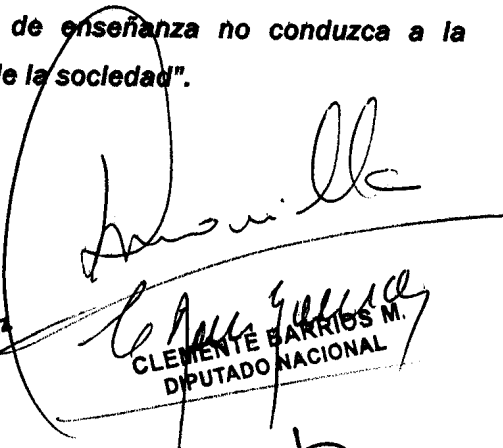
De acuerdo con lo planteado por la Unesco, la educación pública "es la única que puede asegurar el derecho a una educación sin exclusiones, sin perjuicio de que existan otras opciones para que los padres puedan ejercer el derecho a elegir la educación que quieren para sus hijos".

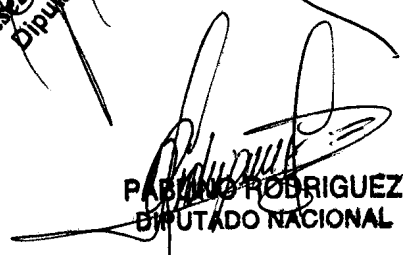
Sin embargo, continúa, "la libertad de enseñanza debe guiarse por los principios de no discriminación, igualdad de oportunidades y la efectiva participación de todos en la sociedad, siendo obligación de los Estados asegurar que la libertad de enseñanza no conduzca a la desigualdad de oportunidades de determinados grupos dentro de la sociedad".

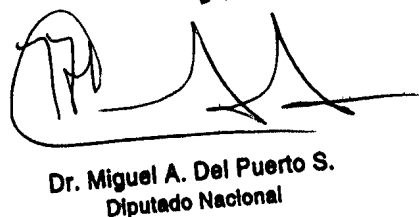

Eusebio Lawrence M.
Diputado Nacional

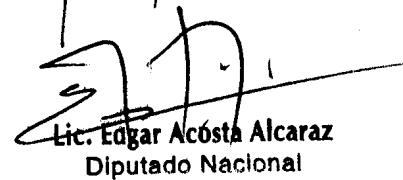

María E. Cáceres
Diputada Nacional


Andrés Retamozo Ortiz
Diputado Nacional


CLEMENTE BARRIOS M.
DIPUTADO NACIONAL


PABLO RODRIGUEZ
DIPUTADO NACIONAL


Dr. Miguel A. Del Puerto S.
Diputado Nacional


Lic. Edgar Acosta Alcaraz
Diputado Nacional



La Equidad y la prestación racional de los servicios educativos

Equidad, relevancia del saber y eficiencia en la organización y asignación de recursos deben ser los tres objetivos centrales de este proyecto. El mismo se asienta en la necesidad de facilitar a los estudiantes el acceso a los servicios que prestan en todas las distintas instituciones educativas, tales como las legalizaciones de documentos, visados, así como la expedición de los diplomas respectivos de dichas carreras de grado y postgrado; la expedición de constancias académicas, entre otros.

Con este Proyecto, los estudiantes obtendrán además una mayor transparencia acerca de la percepción de los aranceles académicos y se podrán ver beneficiados por una importante reducción en los costes de tramitación de títulos, visados y otros. Además, también se prevé la obligación de informar a los matriculados sobre el valor de los servicios, para que sepan desde el inicio cuánto deberán pagar por su educación. De esta manera, miles de estudiantes paraguayos tendrán la oportunidad de costear sus títulos universitarios sin sufrir grandes traumas económicos como hasta ahora viene ocurriendo, es decir, de costear sus estudios de una manera más razonable y equitativa.

Beneficiarios del presente proyecto de ley

Serán beneficiarios directos del presente proyecto de ley, los jóvenes estudiantes de toda la república que actualmente no realizan sus trámites de legalizaciones, visados y otros en las Universidades Públicas, por dificultades de índole económica o si lo hacen terminan desertando de la misma en la mayoría de los casos por la falta de medios para costear los aranceles que se estipulan por éstas, como derivación de la provisión completa de fondos por parte del estado paraguayo, quién obliga a las distintas instituciones de educación superior a recaudar en concepto de aranceles, de manera tal a solventar gastos operativos institucionales.

Los estudiantes universitarios conforman el colectivo directamente afectado, en torno al cual se desenvuelven otros grupos de interés como familiares y amigos. Dentro de este colectivo, el grupo de estudiantes con problemas económicos o en circunstancias de exclusión social discriminatoria, es de particular interés por resultar ser el más vulnerable.

Josebe Alvarado M.
Diputado Nacional

Celsio Rodríguez Varez
Diputado Nacional

Mario D. Acosta González
Diputado Nacional

Andrés Retamozo Ortíz
Diputado Nacional

Abog. MARIO W. SOTO
Diputado Nacional

Fernando Rodríguez
Diputado Nacional

Dr. Miguel A. Del Puerto S.
Diputado Nacional

Clemente Barrios M.
DIPUTADO NACIONAL

Lic. Edgar Acosta Alcaraz
Diputado Nacional

8/12



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

00011

A modo de conclusión

La tarea educativa nunca concluye, o mejor dicho, no debería estar sujeta a la conclusión de cada administración, o cambio de gobierno. No puede portar fecha de caducidad a raíz de la culminación de un período de gobierno. La educación, por lo menos en los últimos 20 años, ha ocupado la agenda de organismos multilaterales como la UNESCO. Y la recomendación es que todas las naciones deben poner en marcha políticas educativas de Estado para que éstas -en el largo plazo- rindan frutos en cuanto a un crecimiento económico y desarrollo social sostenible.

Lo anterior implica, entre muchas de las acciones que dimensionan prospectivamente, poner en marcha estrategias educativas efectivas que articulen los propósitos educativos sostenibles.

Hay que igualmente recalcar el punto sustancial que la educación superior es un bien público y un derecho humano fundamental. Eso, evidentemente, puede parecer una frase simple pero abarca toda una filosofía de lo que significa la educación, sobre todo la educación superior, para forjar la identidad nacional, para forjar la identidad regional, para proteger los bienes culturales de nuestra Nación, para impedir la comercialización de educación y el deterioro de la educación superior por la acción inescrupulosa de agentes oportunistas. Es decir, abarca una buena agenda de trabajo para las instituciones públicas que imparten educación superior.

Por otro lado, es evidente que en nuestro país, tiene un contingente poblacional que no tendría acceso a la educación si no fuese por la acción del Estado. Imaginar que el sector privado puede actuar como el Estado en el sentido de ampliar la matriculación -incluso por medio de préstamos educativos- no resolverá el problema. Lo que va a resolver el problema es la ampliación de la inversión pública en educación, garantizando que desde la educación infantil hasta la educación superior, todo ciudadano tiene derecho a ir más allá en su trayectoria formativa. Eso solo puede garantizarlo el Estado. Estamos convencidos entonces de la plena viabilidad del presente proyecto de ley, e inclusive de la necesidad de su inclusión como parte del sistema positivo nacional, a los efectos tendientes al desarrollo de una educación más equitativa, más constitucional, más saludable para el pleno desarrollo del Estado Social de Derecho que pretendemos los paraguayos.

[Signature]
Eusebio Alvarez M.
Diputado Nacional

[Signature]
DEL SO TORRES ANKREZ
Diputado Nacional

[Signature]
Mario D. Coceres González
Diputado Nacional

[Signature]
Andrés Retamozo Ortiz
Diputado Nacional

[Signature]
CLEMENTE BARRIOS M.
DIPUTADO NACIONAL

[Signature]
Abog. MARIO W. SOTO F.
Diputado Nacional

[Signature]
PABLO RODRIGUEZ
DIPUTADO NACIONAL

[Signature]
Dr. Miguel A. Del Puerto S.
Diputado Nacional

[Signature]
Lic. Edgar Acosta A. Ar.
Diputado Nacional

9/12



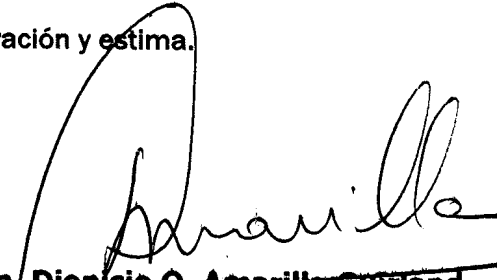
Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

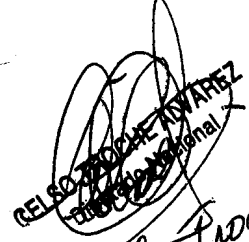
00012

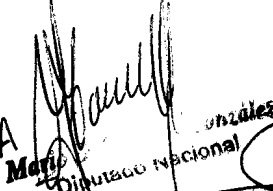
Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente que luego de los trámites de rigor, se sancione como ley de la República el presente proyecto, a todos sus efectos.

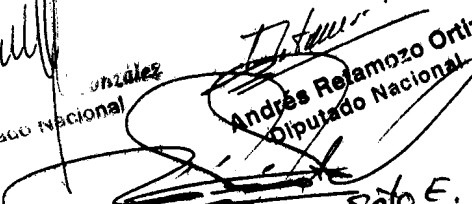
Sin otro particular, les saludamos con la mayor consideración y estima.

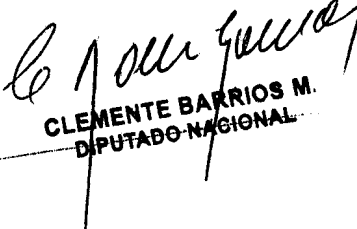

Edgar Acosta
Diputado Nacional


Econ. Dionisio O. Amarilla Guirland
Diputado Nacional

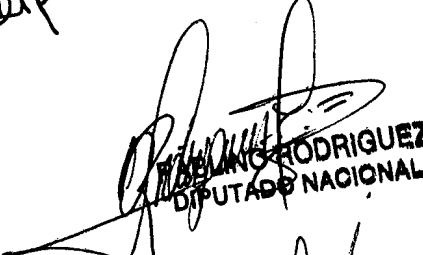

Dip. Celso Troche A.
Diputado Nacional



María González
Diputado Nacional

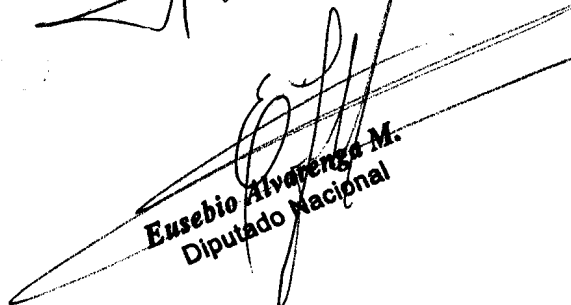

Andrés Refamozo Ortiz
Diputado Nacional


CLEMENTE BARRIOS M.
DIPUTADO NACIONAL


Abog. MARIO W. SOTO E.
Diputado Nacional


RODRIGUEZ
DIPUTADO NACIONAL


Dip. Del Puerto
Dr. Miguel A. Del Puerto S.
Diputado Nacional


Eusebio Alvarenga M.
Diputado Nacional

12/16

10/12